

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID****Procedimiento ordinario 168/2016**

Cédula de notificación

Maria Ángeles Charriel Ardebol, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 168/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel José De Prada Giménez frente a Intergeo Investment SL e International Surveying Company SL sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 563/2016

En Madrid, a 10 de noviembre de 2016

Vistos por mí, María Romero-Valdespino Jiménez, magistrado-juez sustituto en el Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de cantidad entre las siguientes partes: Miguel José De Prada Giménez como demandante, asistido por el letrado Rafael José de Prada Crespo, y como demandados: Intergeo Investment SL, International Surveying Company SL y FOGASA, que citados no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes,

Fallo

Estimando en parte la demanda formulada por Miguel José De Prada Giménez frente a Intergeo Investment SLU e International Surveying Company SL debo condenar y condeno a la empresa demandada Internacional Survening Company SL a abonar al actor la cantidad de 7.571,77 euros más el 10 por ciento de interés por mora sobre los conceptos salariales.

Absolviendo a la empresa Intergeo Investimens SLU.

Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria Banco Santander, número de cuenta 2512 0000 65 0168/16, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 euros.

Asimismo, el recurrente deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto por en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrado juez de lo Social que la firma, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intergeo Investment SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2016

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA